ACEPTACIÓN CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DENTRO DEL CONTRATO No. 3634 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS.

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 7.309.735, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, según Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación, y debidamente posesionado mediante Acta No. 089 del 4 de diciembre de 2019, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y quien en adelante para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y de otro lado **CARLOS GERMÁN CASTELLANOS CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía 11.376.599 en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS,** con Nit 892.003.123-8, hemos convenido celebrar la presente aceptación de cesión de derechos económicos al cesionario **AGP REPRESENTACIONES SAS**, con Nit 800.204.652-0; representando legalmente por el señor **JAIRO RICARDO MORA LÓPEZ**, tras haberse verificado y avalado la viabilidad de la misma por parte del Supervisor del **Contrato 3634 de 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante **Resolución No. 330** del **20** de **octubre** de **2022**, **LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación de la **Licitación Pública No. 12 de 2022** al proponente **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS**, representado legalmente por el señor **CARLOS GERMÁN CASTELLANOS CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía 11.376.599 de Fusagasugá, por un valor de: **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.494.522.757) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada.

2) Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la plataforma de SECOP II.

3) Que por tal motivo, el día 11 de noviembre de 2022 se suscribió el **Contrato No. 3634 de 2022**, entre la CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS cuyo objeto corresponde a: **"MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CHICÚ, TABACO Y LA RAMADA, ASOCIADAS AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES LA RAMADA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y COMPONENTE ELECTROMECÁNICOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO"**.

4) Que el 19 de diciembre de 2022, se suscribió Acta de Inicio del **Contrato No. 3634 de 2022** entre **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS** y el Supervisor CAR **EDGAR MAURICIO LEMUS BAUTISTA,** en donde se dispuso como fecha de iniciación el día 19 de diciembre de 2022 y como fecha de terminación el día 18 de julio de 2023, sin embargo, el citado contrato ha sido suspendido en dos ocasiones, conllevando a que la nueva fecha de terminación corresponda al día 20 de enero de 2024.

5) Que la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA a través de memorando 20233100491 de fecha 12 de octubre de la anualidad en curso, radicó ante la Secretaría General documentos asociados al trámite de cesión de derechos económicos en el **Contrato 3634 de 2022**.

6) Que dentro de la documentación adjunta en el memorando citado con antelación se encuentra:

- Oficio que data el 10 de octubre de 2023, suscrito por el señor **CARLOS GERMÁN CASTELLANOS CÁRDENAS,** quien en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS** allega Contrato de Cesión de Derechos Económicos.

- Contrato de Cesión de Derechos Económicos de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito entre el señor **CARLOS GERMÁN CASTELLANOS CÁRDENAS,** Representante Legal de **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS (Cedente)** y el señor **JAIRO RICARDO MORA LÓPEZ**, Representante Legal de **AGP REPRESENTACIONES SAS (Cesionario).**

- Certificado de Existencia y Representación Legal (Código de verificación: B23754059354E9) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá a nombre de **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS.**

ACEPTACIÓN CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DENTRO DEL CONTRATO No. 3634 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS.

- Certificado de Existencia y Representación Legal (Código de verificación: B23754075C15E3) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá a nombre de **AGP REPRESENTACIONES SAS.**
- Registro Único Tributario – RUT de **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS.**

- Registro Único Tributario – RUT de **AGP REPRESENTACIONES SAS.**

- Certificación Bancaria de **AGP REPRESENTACIONES SAS.**

- Documento de Identidad del señor **CARLOS GERMÁN CASTELLANOS CÁRDENAS.**

- Documento de Identidad del señor **JAIRO RICARDO MORA LÓPEZ.**

- Informe de Supervisión de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Ingeniero EDGAR MAURICIO LEMÚS BAUTISTA, Supervisor del **Contrato 3634 de 2022.**

- Informe de Visita Técnica de Campo de fecha 09 de septiembre de 2023 suscrito por el Ingeniero EDWIN MAURICIO GALEANO BUSTOS, Contratista de la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA.

7) Que en el citado Informe de Supervisión el Ingeniero EDGAR MAURICIO LEMUS BAUTISTA expone el seguimiento jurídico, contable, financiero y técnico que en ejercicio de la Supervisión ha realizado al **Contrato 3634 de 2022;** concluyendo el siguiente concepto:

> *"**CONCEPTO DEL SUPERVISOR.***
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificado el informe por parte de un profesional en Ingeniería Mecánica que las tres cajas reductoras se encuentran en la Zona Franca del municipio de Mosquera, Cundinamarca, y que corresponden con lo contratado, en aras de proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del objeto contratado, la Supervisión del Contrato CAR No. 3634 de 2022, sugiere que se acepte la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS solicitada por CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS".*

8) Que conforme al trámite radicado por la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA, procedió la Secretaría General a dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Contratación para la cesión de derechos económicos, realizando las siguientes actividades:

a) Memorando SGEN 20233102607 de fecha 19 de octubre de 2023, a través del cual se requirió a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF indicar *"la existencia o inexistencia de embargo, o multa, o proceso coactivo en contra del contratista cedente, así como también del cesionario. Además, señalar el saldo del contrato 3634 de 2022".*

b) Memorando SGEN 20233102606 de fecha 19 de octubre de 2023, a través del cual se requirió al Director Operativo de la Secretaría General señalar *"la existencia o inexistencia de procesos de incumplimiento, multas o caducidad en curso o culminados en contra de CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS, identificado con Nit. 892.003.123-8.".*

Frente a los referidos memorandos se obtuvieron las respuestas que a continuación se relacionan:

- ✓ El Director Operativo de la Secretaría General por medio de memorando 20233107547 de fecha 03 de noviembre de 2023 manifestó que *"revisada la base de información de los procedimientos administrativos sancionatorios a cargo de esta Dirección Operativa, se concluye que no se encuentra en curso actuación administrativa sancionatoria contractual en virtud del contrato en referencia ni tampoco se ha registrado solicitud alguna para dar inicio a esta".*

- ✓ La Dirección Administrativa y Financiera – DAF por medio de memorando 20233103999 de fecha 24 de octubre de 2023 informó que *"revisados los aplicativos de SICOF y SIRFAC, se evidencia que los usuarios CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT 892.003.123 y AGP REPRESENTACIONES SAS, identificado con NIT 800.204.652, no tienen facturas ni cobros pendientes a la fecha con la Corporación. Igualmente se informa que no se ha recibido orden alguna por parte de autoridad competente requiriendo el*

ACEPTACIÓN CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DENTRO DEL CONTRATO No. 3634 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS.

EMBARGO de recursos de las personas que se especifican en el memorando 20233102607. Así mismo y para los fines pertinentes, se adjunta la información correspondiente a la ejecución presupuestal del contrato No.3634 de 2022.

Ejecución presupuestal del contrato 3634 de 2022

CONTRATO - VIGENCIA	CÓDIGO	RUBRO - PROYECTO	CÓD F	NOMBRE FUENTE	AREA EJECUTORA	NUMERO DE CONTRATO	CDP	RP	FECHA	PLAZO	OBJETO	NIT	CONTRATISTA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2022CSE3634	2-3-3208-01-3607-10-0102-1.2.3.1.01-4322902-2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE - BOMBAS PARA LIQUIDOS CON MOTOR ELECTRICO 11250	10	PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTA	DIA	2022CSE3634	22902963	22805994	15/11/2022	210 DIAS	MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CHICÚ, TABACO Y LA RAMADA, ASOCIADAS AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES LA RAMADA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y COMPONENTE ELECTROMECÁNICOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FUTURA ACUERDO 14 DEL 11/07/2022.	892003123	CONSTRUCTORA DEL ORIENTE	656.563.838	435.663.792	435.663.792
2022CSE3634	2-3-3208-01-3607-10-0102-1.2.3.1.01-4322902-2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE - BOMBAS PARA LIQUIDOS CON MOTOR ELECTRICO 11250	10	PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTA	DIA	2022CSE3634	22902963	22805994	15/11/2022	210 DIAS	MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CHICÚ, TABACO Y LA RAMADA, ASOCIADAS AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES LA RAMADA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y COMPONENTE ELECTROMECÁNICOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FUTURA ACUERDO 14 DEL 11/07/2022.	892003123	CONSTRUCTORA DEL ORIENTE	216.790.045	61.162.428	61.162.428
2022CSE3634	2-3-3208-01-3607-10-0102-4322902-2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - BOMBAS PARA LIQUIDOS CON MOTOR ELECTRICO 12901	10	PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTA	DIA	2022CSE3634	23603074	23600794	2/01/2023	210 DIAS	MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CHICÚ, TABACO Y LA RAMADA, ASOCIADAS AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES LA RAMADA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y COMPONENTE ELECTROMECÁNICOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FUTURA ACUERDO 14 DEL 11/07/2022.	892003123	CONSTRUCTORA DEL ORIENTE	838.168.519	0	0

Contrato 3634 de 2022	
Valor del contrato	1.494.522.757
Valor ejecutado	500.726.220
Valor pagado	500.726.220
Valor sin ejecutar	993.796.537

(...)"

9) Que la figura de Cesión de Derechos Económicos consiste en la *"transferencia de la propiedad de una parte o el total de los derechos económicos surgidos a raíz del vínculo contractual"*, de modo tal que dicha transferencia se solemniza a través del acuerdo de voluntades celebrado entre el cedente (quien es parte del contrato estatal) y el cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos).

10) Que resulta de gran relevancia tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La cesión de derechos económicos es una decisión exclusiva del cedente y del cesionario.

b) Al ser el pago un elemento que ingresa al patrimonio privado del contratista, éste puede hacer con él lo que mejor disponga, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad, el cual consiste *"en el poder que la ley reconoce a los particulares para reglamentar por sí mismos (libremente y sin intervención de la ley) el contenido y modalidades de las obligaciones que se imponen contractualmente"*.

c) En su condición de sujeto privado, el contratista está en todo su derecho de solicitar desde la presentación de su oferta o, en su defecto, durante el curso de la ejecución contractual o ya en la etapa poscontractual, que los pagos (derechos económicos) que debe efectuarle la Entidad puedan hacerse a un tercero debidamente individualizado, con personalidad y capacidad jurídica suficiente. **En consecuencia, en caso que ésta se surta sólo se puede efectuar con previa autorización del Ordenador del Gasto.**

11) Que conforme a lo anterior, y al no existir una causal para denegar el trámite pretendido, además habiéndose verificado tanto con la Supervisión y con la Dirección Administrativa y Financiera – DAF el saldo del **Contrato 3634 de 2022** las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR acepta la cesión de derechos económicos derivados del **Contrato 3634 de 2022** entre **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS,** con Nit 892.003.123-8 como **cedente** y **AGP REPRESENTACIONES SAS**, con Nit 800.204.652-0 como **cesionario**, quienes suscribieron contrato para la adquisición de tres (3) reductores cónicos helicodial flender referencial B3SH12D y especificaciones técnicas con su aceite de cajas reductoras.

CLAUSULA SEGUNDA: La cesión de derechos económicos corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($492.864.000)** monto que será girado a la empresa **AGP REPRESENTACIONES SAS** a la cuenta corriente de Bancolombia No. 04700804332 una vez se realice el suministro de los reductores, entrada de almacén respectiva y concepto favorable de la Supervisión de acuerdo con la Forma de Pago establecida en la cláusula décima segunda del **Contrato 3634 de 2022**.

ACEPTACIÓN CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DENTRO DEL CONTRATO No. 3634 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS.

CLAUSULA TERCERA: La aceptación y autorización de la cesión de derechos económicos implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como la forma de pago establecida en la cláusula décima segunda del **Contrato 3634 de 2022.**

CLAUSULA CUARTA: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con el cesionario **AGP REPRESENTACIONES SAS,** por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la suscripción del **Contrato 3634 de 2022** continúan siendo deber del contratista **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS.**

CLAUSULA QUINTA: Una vez suscrita la autorización de cesión, la Secretaría General remitirá a la Dirección Administrativa y Financiera - DAF copia del documento para los fines pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: *Laura Gisselle Peña Rivera - Contratista SGEN*

Revisó: *Elkin Darío Villamil Suárez – Director DIA*
Edgar Mauricio Lemus Bautista – Funcionario DIA y Supervisor del Contrato 3634 de 2022
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina – Director Operativo SGEN
Diego Fernando Peña Peña – Contratista SGEN

Vobo: *Julián Andrés Pérez Ortiz – Secretario General*
Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista DGEN